



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal-de Simulación
Demandante:	Juan Pablo Patiño Gómez y Otros
Demandados:	Herederos indeterminados de Alfonso José Gómez Arias Gloria Inés Duque Arango Nelly Arias Gutiérrez
Radicado:	630013103002-2023-00098-00
Asunto:	Tiene por contestada la demanda y requiere art. 317 del CGP.

Téngase por contestada en términos la demanda por la Curadora Ad-Litem de los Herederos indeterminados de Alfonso José Gómez Arias vista en el doc. 053, no se opone a las pretensiones ni formula medios de defensa ni pruebas.

El apoderado judicial de la parte demandante dentro del término otorgado para ello (doc. 041), informa que presenta dictamen pericial de avalúo de los bienes inmuebles de matrícula inmobiliaria No. 290-34429, 280-24410, 290-209149, 280-22036 y 280-22037. Sin embargo, revisado el archivo, solo aporta la factura para que se tenga como gastos del proceso el pago por dicha experticia. (\$6.188.000) y no aportó el dictamen que anuncia.

Así las cosas, se le requiere para que acerque el archivo que contiene la experticia en el término de ejecutoria del presente auto.

Se actualiza el requerimiento hecho en auto del 08 de febrero de 2024 (doc. 033), para que notifique a la demandada Nelly Arias Gutiérrez, para completar el contradictorio. Para ello, se le concede el término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito terminando el proceso conforme lo manda el numeral 1°. Del art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eac70de944cb937a6db2872843ba58e6109f73f9d934ac35367a91f6b8a070c**

Documento generado en 30/04/2024 02:35:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>